



Art. 7

Niños y niñas con discapacidad

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas (...)”

- Reducir el tiempo de espera para el acceso a una plaza pública de atención temprana.
- Impulsar unidades específicas de profesionales en los Centros de Atención Temprana formados en la atención a personas con TEA para dar respuestas adecuadas a sus necesidades.
- Incorporar a la red pública de Centros de Atención Temprana el modelo de Atención Temprana en contexto natural.



Art. 24

Educación

“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida (...)”

- Diseñar y ejecutar un Plan de Acción para garantizar la educación inclusiva.
- Respetar y favorecer la libertad de elección educativa en igualdad de oportunidades a las familias.
- Destinar recursos humanos y financieros suficientes para responder a las necesidades de todo el alumnado.



Art. 27

Trabajo y empleo

“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con los demás: ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad (...)”

- Reforzar la financiación de los programas de empleo con apoyo destinados a personas con TEA
- Discriminar positivamente a través de cláusulas sociales la incorporación al empleo de las personas con más necesidades de apoyo.
- Incluir la categoría de Persona con TEA en las convocatorias de empleo público.
- Compatibilizar la plaza de Centro de Día con experiencias laborales en el empleo.



Art. 19

Vida independiente y en comunidad

“Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad (...)”

- Apostar por la atención comunitaria y la no institucionalización.
- Ofrecer recursos de vivienda alternativos al modelo residencial.
- Facilitar y compatibilizar con otros recursos la figura del asistente personal para personas con TEA.
- Desarrollar planes específicos de autonomía personal y vivienda supervisada (no pisos tutelados) para personas con TEA de alto funcionamiento.



Art. 25
Salud

“Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud (...)”

- Consolidar y ampliar el programa AMITEA en la totalidad de recursos sanitarios, tanto en el personal específico de atención como en la accesibilidad en estos entornos.
- Crear protocolos de atención específicos ante cualquier tipo de abusos.
- Adaptar los servicios de salud mental para tratar las comorbilidades que acompañan al TEA.
- Crear una unidad de atención especializada en la etapa de envejecimiento de las personas con TEA.



Art. 30
**Participación en la vida cultural,
las actividades recreativas,
el esparcimiento y el deporte.**

“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con los demás, en la vida cultural (...)”

- Adoptar medidas que garanticen la participación en igualdad de condiciones en las actividades recreativas, de ocio y tiempo libre y deportivas de las personas con TEA.



Art. 28
**Nivel de vida adecuado
y protección social**

“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias (...)”

- Poner en marcha un recurso residencial temporal para personas con TEA con graves problemas de conducta, que ofrezca tratamientos adecuados y reeducación familiar.
- Incrementar la dotación presupuestaria para mejorar la financiación de las plazas, sobre todo, para las personas con más necesidades de apoyo.
- Reducir y publicar la lista de espera de todos los recursos.
- Facilitar que las personas puedan elegir y combinar los recursos de día y de vivienda que más se adapten a sus planes personales.
- Reducir las listas de espera en adultos y la compatibilidad de la plaza de CD con experiencias laborales en empleo.
- Garantizar la permanencia en su entorno habitual a las personas con TEA mayores de 65 años.
- Adecuar tanto los recursos existentes como los de nueva creación a la etapa de envejecimiento en todas sus vertientes.
- Impulsar la orientación profesional especializada, la formación y los programas de Respiro y Apoyo para familias de personas con TEA